



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS CARBAJOSA EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la contratación del servicio de organización, producción y ejecución de la Gala de entrega de los Premios Carbajosa Empresarial, promovida por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, con el fin de garantizar el correcto desarrollo técnico, organizativo y material de dicho evento institucional, destinado al reconocimiento público del tejido empresarial del municipio.

El contrato comprende la prestación de los servicios necesarios para la correcta ejecución del evento, incluyendo los medios personales, técnicos y materiales necesarios, conforme a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.

El servicio se prestará conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario, que en ningún caso podrá suponer una reducción de las prestaciones mínimas establecidas.

Tendrán carácter contractual:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- La oferta presentada por el adjudicatario
- El documento de formalización del contrato

1.2. División en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Servicio de catering para la Gala Carbajosa Empresarial

Comprende la prestación del servicio de restauración en modalidad cóctel, incluyendo elaboración, suministro y servicio de alimentos y bebidas, así como los medios personales y materiales necesarios.

Lote 2: Producción técnica audiovisual del evento

Comprende la prestación de los servicios técnicos necesarios para la correcta ejecución del evento, incluyendo sonido, iluminación, escenario, pantalla LED, medios técnicos y personal especializado.



Lote 3: Servicio de organización, presentación y producción de contenidos de la Gala de entrega de los premios Carbajosa Empresarial

Comprende la producción audiovisual, grabación y elaboración de vídeos, decoración, azafatas, baño químico, coordinación organizativa y servicio de presentación del evento.

Cada lote constituye una unidad funcional independiente, pudiendo los licitadores presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes.

1.3. Códigos CPV

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente:

CPV principal:

79952100-3 Servicios de organización de eventos.

CPV secundarios:

55300000-3 Servicios de restaurante y suministro de comidas

51313000-9 Servicios de instalación de equipos de sonido

92111200-4 Producción de películas y vídeos publicitarios, de propaganda y de información

CLÁUSULA 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, promueve la celebración anual de la Gala Carbajosa Empresarial, como acto institucional dirigido al reconocimiento público de la labor desarrollada por el tejido empresarial del municipio y al fomento de la actividad económica local.

La celebración de este evento requiere la prestación de una serie de servicios técnicos, organizativos y materiales especializados, que incluyen, entre otros, el servicio de catering, la producción técnica audiovisual, la producción de contenidos audiovisuales, la decoración, la coordinación organizativa y la presentación del evento, que no pueden ser realizados directamente por el Ayuntamiento al carecer de los medios personales y materiales específicos necesarios para ello.

En particular, el Ayuntamiento no dispone de personal especializado en producción técnica audiovisual, ni de los medios técnicos necesarios, tales como equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, escenarios, ni de los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio de catering y resto de prestaciones necesarias para la correcta ejecución del evento.

Por ello, resulta necesario proceder a la contratación externa de dichos servicios, mediante un contrato administrativo de servicios, al objeto de garantizar la correcta organización y ejecución del evento, asegurando su calidad técnica, su adecuado desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales perseguidos.

Asimismo, el objeto del contrato resulta idóneo para satisfacer las necesidades descritas, comprender todas las prestaciones necesarias para la organización integral del evento habiéndose configurado mediante su división en lotes, con el fin de facilitar la concurrencia y permitir una mayor participación de licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



En consecuencia, queda justificada la necesidad e idoneidad del contrato, así como la insuficiencia de medios propios para su ejecución directa.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 22 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral establecido para los contratos de servicios.

Para lo no previsto especialmente en este pliego y en el de prescripciones técnicas, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y demás normativa contractual de aplicación.

Este contrato queda sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético. Cuando la discrepancia sea entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá el principio de especialidad.

El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros.

Contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en los plazos y en los términos establecidos en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley.

La interposición del recurso especial tendrá carácter potestativo y será previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos susceptibles de recurso especial.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación



Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria definitiva del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, igualdad, prevención de riesgos laborales y demás normativa aplicable, sin que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del adjudicatario genere responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

CLÁUSULA 4. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

Los procedimientos que el órgano de contratación instruya en el ejercicio de las prerrogativas recogidas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 191 de la indicada Ley.

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada



CLÁUSULA 5- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO

El plazo de duración del contrato de servicio será de UN (1) AÑO, contado desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

No obstante, el contrato podrá ser objeto de prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Dado que el contrato se divide en lotes, la prórroga podrá acordarse de forma independiente para cada uno de los lotes, en función de las necesidades del Ayuntamiento, sin que la no prórroga de alguno de ellos afecte a la continuidad de los restantes.

El servicio objeto del contrato se prestará con ocasión de la celebración anual de la Gala Carbajosa Empresarial, en la fecha concreta que determine el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, previsiblemente durante el mes de junio de cada anualidad, sin perjuicio de que dicha fecha pueda ser modificada por razones organizativas o de interés público.

El emplazamiento principal del evento será el Prado de la Vega, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda determinar otro emplazamiento dentro del término municipal de Carbajosa de la Sagrada, por razones organizativas, técnicas o de interés público.

El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio en el emplazamiento y fecha que determine el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato que se formalice.

CLÁUSULA 6. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS (30.059,00 €), más CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.387,39 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.446,39 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta los precios de mercado, los costes reales de ediciones anteriores del evento, actualizados conforme a las condiciones económicas actuales, así como las prestaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que podrá comprometer el órgano de contratación para la ejecución del contrato durante cada anualidad.



LOTE 1 – SERVICIO DE CATERING

El importe total del servicio se determinará en función del **número real de asistentes al evento**, hasta el máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

IVA (10 %): 1.750,00 €

TOTAL LOTE 1: 19.250,00 €

El precio del contrato se establece **a tanto alzado**, conforme al importe ofertado por el adjudicatario.

IVA (21 %): 1.320,69 €

TOTAL LOTE 2: 7.609,69 €

El precio del contrato correspondiente al Lote 3 se establece **a tanto alzado**, conforme a la oferta presentada por el adjudicatario y aprobada por el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación del presente lote se ha determinado tomando como referencia los costes de mercado y de ediciones anteriores del evento, actualizados conforme a las condiciones económicas actuales e incorporando las prestaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la producción audiovisual, grabación y elaboración de vídeos, decoración y ambientación, servicio de azafatas, instalación de baño químico, coordinación organizativa y presentación del evento.

El presupuesto base de licitación del Lote 3 se desglosa orientativamente en los siguientes conceptos:

- Vídeos de premiados: 1.260,00 €
- Vídeo resumen de la Gala: 600,00 €



- Azafatas: 400,00 €
- Decoración y ambientación: 660,00 €
- Baño químico: 350,00 €
- Presentación del evento (presentador): 3.000,00 €

Base imponible: **6.270,00 €**

IVA (21 %): **1.316,70 €**

TOTAL LOTE 3: **7.586,70 €**

Dentro del presupuesto correspondiente al Lote 3 se incluye el **servicio de presentación del evento**, cuyo coste máximo queda fijado en **3.000,00 € (IVA excluido)**.

El importe correspondiente al servicio de presentación del evento se fija como cantidad máxima no sujeta a baja al tratarse de una prestación cuya contratación se realizará conforme a los criterios institucionales y de imagen pública del evento, siendo necesaria la reserva de crédito para garantizar la disponibilidad de profesionales adecuados para la conducción del acto

Este importe tendrá carácter **máximo y no será objeto de baja en la licitación**, debiendo entenderse destinado a la contratación del presentador del evento en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, la oferta económica presentada por los licitadores para este lote se referirá **exclusivamente al resto de prestaciones incluidas en el mismo**, sin que pueda alterarse el importe máximo previsto para la prestación relativa a la presentación del evento.

En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, tales como medios personales, técnicos y materiales, transporte, montaje, desmontaje, seguros y cualesquiera otros necesarios para el adecuado desarrollo del evento, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas previstas, asciende a la cantidad de:

CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (120.236,00 €), IVA excluido.

Este importe corresponde al valor total del contrato durante toda su duración, incluida la posible prórroga.

CLÁUSULA 7. - PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación para cada lote, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario y aprobada por el órgano de contratación.

El precio se establece a tanto alzado para cada uno de los lotes en que se divide el contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, incluyendo, entre otros, costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial, costes laborales, medios personales y materiales, transporte, montaje, desmontaje, seguros y cualesquiera otros necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Plaza Mayor, 1, Carbajosa de la Sagrada. 37188 (Salamanca). Tfno. 923208019. Fax: 923208235



El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio correspondiente al lote o lotes adjudicados, una vez ejecutadas las prestaciones y previa conformidad del Ayuntamiento.

En ningún caso el Ayuntamiento estará obligado a abonar cantidad superior al importe de adjudicación correspondiente a cada lote.

En el caso del Lote 3 – Servicio de organización, presentación y producción de contenidos de la Gala de entrega de los Premios Carbajosa Empresarial, el precio del contrato estará compuesto por:

- a) El importe ofertado por el licitador correspondiente a las prestaciones del lote.
- b) El importe fijo correspondiente al servicio de presentación del evento, que queda establecido en 3.000,00 euros (IVA excluido).

El importe correspondiente a la presentación del evento tendrá carácter fijo y no será objeto de baja en la licitación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.

En consecuencia, la oferta económica presentada por los licitadores para el Lote 3 deberá referirse exclusivamente al resto de prestaciones incluidas en el mismo, sin que pueda alterarse el importe previsto para la prestación relativa a la presentación del evento.

El precio final del Lote 3 resultará de la suma del importe ofertado para las prestaciones del lote y del importe fijo correspondiente al presentador del evento, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación.

CLÁUSULA 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.226.9905 – Desarrollo empresarial, del Presupuesto Municipal vigente

Para las anualidades siguientes, incluidas las posibles prórrogas, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La ejecución del contrato en ejercicios posteriores quedará supeditada a la consignación presupuestaria correspondiente en cada uno de los ejercicios.

CLÁUSULA 9.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no será revisable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍAS

Garantía Provisional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: De conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que hubiere presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del



precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente al lote o lotes de los que resulte adjudicatario.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

En el supuesto de adjudicación por lotes, cada adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por el importe correspondiente al lote o lotes que le hayan sido adjudicados.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tras la finalización del plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuentas bancarias del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada:

-CAJA RURAL DE SALAMANCA: ES74 3016 0153 4310 7535 1229

-UNICAJA BANCO, S.A.: ES73 2103 2395 1800 3479 8445

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLAÚSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUARLA.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitándose expediente con carácter ordinario.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Plaza Mayor, 1, Carbajosa de la Sagrada. 37188 (Salamanca). Tfno. 923208019. Fax: 923208235



146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a los criterios establecidos en la Cláusula correspondiente del presente Pliego.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La licitación del presente contrato se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS (2) MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

CLÁUSULA 12.- PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se podrá acceder en la dirección electrónica <https://www.contrataciondelestado.es>.

La página web de este Ayuntamiento (www.carbajosadelasagrada.es) muestra, asimismo, un acceso directo al referido Perfil de contratante.

En el Perfil de contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del órgano de contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP.

La publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La puntuación máxima será de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

LOTE 1.- SERVICIO DE CATERING

Se valorará sobre un máximo de **100 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

A.- Oferta económica: hasta 80 puntos

La puntuación se asignará en función de la baja porcentual ofertada respecto del precio base de la licitación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$Po_j = 80 \times (\%Bo_j / \%Bo_{max})$$

Donde:

- Po_j : puntuación obtenida por la oferta objeto de valoración.



- %Boj: porcentaje de baja correspondiente a la oferta objeto de valoración.
- %Bo max: porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

El porcentaje de baja se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\%Boj = [(Presupuesto \text{ base de licitación} - Oferta \text{ presentada}) / Presupuesto \text{ base de licitación}] \times 100$$

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación del lote.

B. Incremento del número mínimo de aperitivos: hasta 15 puntos

Se valorará el incremento del número de aperitivos respecto del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

- Incremento de 1 aperitivo: 5 puntos
- Incremento de 2 aperitivos: 10 puntos
- Incremento de 3 o más aperitivos: 15 puntos

C. Incremento del personal de servicio: hasta 5 puntos

Se valorará la mejora de la ratio mínima de personal exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

- Ratio de 1 camarero por cada 20 asistentes: 3 puntos
- Ratio de 1 camarero por cada 15 asistentes o inferior: 5 puntos

LOTE 2.- PRODUCCIÓN TÉCNICA AUDIOVISUAL

Se valorará sobre un máximo de **100 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

A.- Oferta económica: hasta 80 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po_j = 80 \times (\%Boj / \%Bo \text{ max})$$

Siendo el cálculo del porcentaje de baja el mismo que el definido anteriormente.

B. Mejoras técnicas: hasta 20 puntos

B.1 Mejora del tamaño de la pantalla LED: hasta 10 puntos

- Pantalla igual o superior a 7 × 4 metros: 5 puntos
- Pantalla igual o superior a 8 × 4 metros: 10 puntos

B.2 Incremento del número de técnicos adscritos al evento: hasta 10 puntos

- Adscripción de 4 técnicos: 5 puntos
- Adscripción de 5 o más técnicos: 10 puntos



EXCLUSIÓN EXPRESA

No será objeto de valoración la prestación relativa a la presentación del evento, al tratarse de una prestación cuya ejecución corresponde al adjudicatario en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAÚSULA 14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

De acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la consideración de las ofertas anormalmente bajas, se estará, respecto a la oferta económica, a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Dicha consideración se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes en que se divide el contrato.

Cuando, en aplicación de los parámetros establecidos reglamentariamente, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá al licitador afectado un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará informe técnico, generalmente al técnico municipal responsable del contrato, que analice detalladamente las motivaciones alegadas por el licitador para mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones presentadas por los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión.

El órgano de contratación resolverá lo que proceda, previo trámite de audiencia al interesado, en su caso.

CLÁUSULA 15.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se aplicarán, por el orden que se indica, los siguientes criterios sociales:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate se aplicarán de forma independiente para cada uno de los lotes en que se divide el contrato.

CLÁUSULA 16 – CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, en los términos establecidos en el presente Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en los términos establecidos en el presente Pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de licitación por lotes, los licitadores deberán acreditar su capacidad y aptitud para contratar respecto de cada uno de los lotes a los que presenten oferta.

CLÁUSULA 17 – SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán acreditar su solvencia



económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en la presente cláusula.

La solvencia se acreditará de forma independiente para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

17.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el siguiente medio:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios deberá ser **igual o superior a una vez y media el valor estimado anual del lote** al que se presente oferta.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

17.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el siguiente medio:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante certificados expedidos por el destinatario cuando sea un sujeto privado, o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado anual del lote al que se presente oferta.

A estos efectos, se considerarán servicios de igual o similar naturaleza los relacionados con la organización de eventos, prestación de servicios de catering, producción audiovisual, servicios técnicos de sonido e iluminación, producción de contenidos audiovisuales o similares.

17.3. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo acreditar que dispondrá efectivamente de esos medios durante toda la ejecución del contrato.

17.4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

En el caso de uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que formen la unión deberá acreditar su solvencia, acumulándose a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.



CLÁUSULA 18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

18.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18.2 Plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

El plazo finalizará a las 23:59 horas del último día de presentación de proposiciones. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y hora de finalización del plazo de presentación. Para el caso de que el último día de presentación sea inhábil, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

18.3 Utilización obligatoria de medios electrónicos

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
-

Presentación electrónica: La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), **de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, y en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas “Herramienta de preparación y presentación de Ofertas”, que podrán encontrar en la siguiente dirección: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

Para poder participar en la licitación el licitador ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas, a cuyo efecto indicará expresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previstos en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si el licitador estuviere inscrito en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público –ROLECE-, o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y





adjudicatarias del contrato, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP. (ANEXO II)

d) EMPRESAS EXTRANJERAS: Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante.

e) EMPRESAS VINCULADAS. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. (ANEXO III) También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

F) INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de los datos o información incluida en la documentación presentada, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2º SOBRE o archivo 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Este sobre incluirá la memoria técnica de la propuesta, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este sobre se presentará únicamente por los licitadores que concurren al Lote 3, al ser el único lote que incluye criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

La memoria técnica deberá ajustarse a los contenidos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y será objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la Cláusula 13 del presente Pliego.

En este sobre no podrá incluirse ninguna referencia a la oferta económica.

3º SOBRE o ARCHIVO 3: OFERTA ECONÓMICA

Este sobre contendrá la proposición económica, ajustada al modelo que se incorpora como ANEXO IV del presente Pliego.

En la oferta económica se indicará el precio ofertado para cada uno de los lotes a los que concurre el licitador, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las ofertas que superen los presupuestos base de licitación establecidos para cada lote serán excluidas.

Las proposiciones económicas tendrán carácter vinculante durante toda la ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.



La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador.

18.5 Condiciones de admisión de las proposiciones

Cada licitador podrá presentar únicamente una proposición, bien de forma individual o formando parte de una única unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad ni reserva.

Una vez presentada la documentación, no podrá retirarse salvo causa debidamente justificada. La retirada injustificada podrá dar lugar a la incoación del expediente previsto en la LCSP para la declaración de prohibición de contratar.

18.6 Compromisos que supone la presentación de la proposición

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica estará firmada por el representante legal del empresario que las presenta.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, tendrá las consecuencias establecidas en la legislación vigente. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.

CLAÚSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas licitadoras deberán indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos comerciales o a aspectos confidenciales de las ofertas pueden quedar excluidos del acceso al expediente.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



No serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, dicha circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como confidencial.

En el caso de que la información esté sometida al régimen de propiedad industrial o intelectual, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular sus ofertas, especialmente con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar dicha información sin su consentimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que haya sido designada como tal en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como confidencial. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el acceso a la información, incluso después de la finalización del contrato.

CLAÚSULA 20.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que dicha solicitud se haya formulado con la debida antelación.

CLAÚSULA 21.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, actuando conforme a lo previsto en el **artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en el **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo**, y en la **Disposición adicional segunda, apartado 7, de la citada Ley**, relativa a las especialidades aplicables a las Entidades Locales.

A tal efecto, la Mesa de Contratación para esta licitación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Pedro Samuel Martín García, Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales:

- D^a M^a Antonia Álvarez-Robles Santos, Secretaria del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya.
- D^a Lilia Calama Rodríguez, Interventora del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya.
- D^a María Pilar Sánchez García, funcionaria del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya.
- D. Tania L. Valdés Lares, concejal delegado del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.



Secretario de la Mesa:

D. Jesús Castilla Velasco, funcionario del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, bien al publicarse el anuncio de licitación o, en caso contrario, con carácter previo a su constitución mediante anuncio específico.

De todas las reuniones de la Mesa se levantará acta sucinta, que será publicada en el Perfil de Contratante conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

De todas las reuniones de la Mesa se levantará Acta sucinta conforme al artículo 63 de la LCSP, que será publicada en el Perfil de Contratante.

CLAÚSULA 22- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Apertura del Sobre o Archivo 1: La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa incluida en el Sobre o Archivo 1, a efectos de comprobar que los licitadores reúnen los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos u omisiones advertidos, la Mesa de Contratación procederá a determinar los licitadores admitidos al procedimiento de licitación.

Apertura del Sobre o Archivo 2: La Mesa procederá posteriormente a la apertura del Sobre o Archivo 2, relativo a la documentación sujeta a criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Este sobre se abrirá únicamente respecto de las proposiciones presentadas al Lote 3, al ser el único lote que contempla criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

La documentación contenida en dicho sobre será remitida a los servicios técnicos municipales para su valoración conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

Una vez emitido el correspondiente informe técnico, la Mesa de Contratación procederá a su valoración.

Apertura del Sobre o Archivo 3: Posteriormente, en acto público que se anunciará en el Perfil de Contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre o Archivo 3, que contiene las proposiciones económicas y, en su caso, los criterios evaluables mediante fórmula.

En dicho acto se dará lectura a las ofertas económicas presentadas y se procederá a su valoración conforme a los criterios establecidos en la Cláusula 13 del presente Pliego.



En consecuencia, la apertura del Sobre o Archivo 3 se efectuará en un único acto para todos los lotes, una vez finalizada la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor del Lote 3.

Actuaciones posteriores de la Mesa de Contratación

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, conforme a lo señalado en la Cláusula 14 del presente Pliego, realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concediendo al licitador un plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

Asimismo, en el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la Cláusula 15 del presente Pliego. En tal caso se requerirá a los licitadores afectados para que, en el plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación en cada uno de los lotes.

39) La Mesa de Contratación podrá comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica exigida y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

4º) La Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, si procede, y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 23 del presente Pliego, salvo aquella documentación que se haya podido comprobar de oficio.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesaria la



El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015.

CLAÚSULA 23.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN

La documentación a presentar será la siguiente:

A) Capacidad de obrar y personalidad jurídica

- Empresario individual: Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Personas jurídicas: Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- Empresarios españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante declaración jurada o certificación, en los términos previstos en la normativa comunitaria de aplicación.
- Empresarios extranjeros no comunitarios: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo.

B) Representación

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado del documento de identidad del representante.

C) Solvencia, en su caso, clasificación

De conformidad con lo previsto en el presente Pliego, no se exige clasificación del contratista, debiendo acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quando la solvencia técnica se acredite mediante adscripción de personal, deberá aportarse copia de los títulos o acreditaciones exigidas respecto del personal que vaya a adscribirse efectivamente a la ejecución del contrato.

No será necesario aportar nuevamente aquella documentación relativa a la solvencia técnica que hubiera sido presentada por el licitador junto con su proposición o que obre en poder del Ayuntamiento y pueda ser comprobada de oficio.

D) Inscripción en el ROLECE u otros registros equivalentes

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea accesible gratuitamente, la empresa podrá presentar certificación de dicha inscripción, que en

acreditará:

- Capacidad de obrar
- Habilitación profesional o empresarial
- Solvencia
- Clasificación, en su caso
- Ausencia de prohibiciones de contratar.

En todo caso, la Mesa de Contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que estime necesaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

E) Garantía definitiva

Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, en su caso, en los términos establecidos en la Cláusula 10 del presente Pliego.

F) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en su caso, declaración responsable de exención conforme al artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente.

En el caso de empresas extranjeras sin domicilio fiscal en España, certificaciones equivalentes expedidas por la autoridad competente en el país de origen.

No será necesario aportar la documentación relativa al IAE, obligaciones tributarias ni Seguridad Social cuando el licitador haya autorizado expresamente al Ayuntamiento para la consulta de dichos datos a través de los sistemas de intermediación de datos o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

G) Uniones Temporales de Empresas

En el supuesto de que el licitador concorra integrado en una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los miembros deberá aportar la documentación señalada en los apartados anteriores, así como el compromiso de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios.

H) Otros documentos

Cualquier otra documentación que la Mesa de Contratación estime necesaria para comprobar la adecuada aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. En caso de que el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presenta en plazo la documentación requerida o no cumple adecuadamente el requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a formular propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador clasificado, otorgándole correspondiente plazo, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

CLAÚSULA 24.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Plaza Mayor, 1, Carbajosa de la Sagrada. 37188 (Salamanca). Tfno. 923208019. Fax: 923208235



DOCUMENTACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se practicarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los plazos que deban computarse desde la notificación se contarán desde la fecha de envío del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico designada por el licitador, siempre que el acto objeto de notificación haya sido puesto a disposición del mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público el mismo día, conforme a lo dispuesto en la citada Disposición adicional decimoquinta.

En caso contrario, los plazos se computarán desde la efectiva recepción de la notificación por el interesado.

La documentación que se requiera a los licitadores deberá presentarse igualmente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, utilizando la herramienta de presentación electrónica habilitada en la misma, con firma electrónica válida del representante del licitador y siguiendo el procedimiento previsto en dicha plataforma.

CLAÚSULA 25.- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Los servicios técnicos municipales verificarán que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente Pliego y en la documentación requerida conforme a lo dispuesto en la Cláusula 23.

A estos efectos, una vez presentada la documentación requerida, los servicios técnicos municipales procederán a su examen y comprobación, dejando constancia en el expediente mediante el correspondiente informe.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o en su caso el de subsanación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador clasificado, otorgándole el correspondiente plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA 26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción completa de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención Municipal.

La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La notificación y la publicidad de la adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA 27.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a la celebración del contrato antes de su formalización.

Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse debidamente en el expediente la concurrencia de dicha causa.

En ambos casos, se notificará la decisión a los candidatos y licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAÚSULA 28.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirán, formando parte integrante del mismo, la oferta del adjudicatario, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el supuesto de que resulte adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, deberá acreditar, previamente a la formalización del contrato, la constitución de la misma en escritura pública, así como su inscripción en el registro correspondiente y la asignación de su número de identificación fiscal.

La formalización del contrato se realizará para cada uno de los lotes adjudicados.

La formalización del contrato no podrá efectuarse hasta que haya transcurrido el plazo previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para su formalización en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la recepción del requerimiento.



Con carácter previo a la formalización, el adjudicatario deberá aportar, en su caso:

– Certificado emitido por entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en la cláusula 30.3- Quinto de este Pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde su perfeccionamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva constituida.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAÚSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato, de carácter social, la siguiente:

El adjudicatario estará obligado a cumplir, respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo aplicar, como mínimo, las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación, y en particular las retribuciones correspondientes a la categoría profesional que desempeñen.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato se encuentre debidamente cualificado o habilitado cuando así lo exija la normativa sectorial aplicable para el desempeño de sus funciones.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá el carácter de incumplimiento de una obligación esencial del contrato, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CLAÚSULA 30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

30.1. ABONOS AL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados, con arreglo a los precios ofertados en su proposición económica y adjudicados, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con antelación suficiente a la celebración del evento, el Ayuntamiento comunicará al adjudicatario las fechas, horarios, ubicaciones y servicios concretos que deban prestarse conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento comunicará al adjudicatario, con la antelación suficiente, los servicios a prestar, indicando fechas, horarios y duración de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El importe de la factura se determinará en función de los servicios efectivamente realizados, conforme a los precios ofertados por el adjudicatario para cada uno de los lotes adjudicados.

Los citados precios tendrán carácter vinculante durante toda la vigencia del contrato.

En ningún caso se abonarán servicios no realizados.

La facturación se realizará una vez ejecutadas las prestaciones correspondientes, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, que deberá ser conformada por el responsable del contrato.

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- b) Destinatario de las mismas: Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada
- c) Código de la Oficina contable: L01370858
- d) Código del Órgano Gestor: L01370858

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del servicio o prestación correspondiente.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en cuyo caso la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivaldrá a su presentación en un registro administrativo.

El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada asumirá el pago de la tasa administrativa correspondiente a la autorización necesaria para la prestación del servicio objeto del contrato.

Dicho importe:

- no forma parte del precio del contrato
- no estará sujeto a licitación ni a baja.





normativa aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato, así como las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

CUARTO.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el **artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

QUINTO.- El contratista deberá tener suscrita y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan derivarse de la ejecución del mismo, por el importe mínimo exigido en el presente Pliego por un importe mínimo de 60.000,00 € por cada uno de los lotes.

Antes de la formalización del contrato deberá presentar certificado acreditativo de la vigencia de dicha póliza.

SEXTO.- El contratista estará obligado a disponer de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En particular, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá disponer de la cualificación o habilitación profesional que, en su caso, exija la normativa sectorial aplicable para el desempeño de las funciones encomendadas.

SÉPTIMO.- El contratista asumirá la condición de empresario respecto del personal adscrito al contrato, correspondiéndole en exclusiva:

- la dirección
- organización
- control
- pago de salarios
- cotizaciones
- cumplimiento de obligaciones laborales

No existirá relación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento.

OCTAVO.- El contratista designará un responsable que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento, encargado de la coordinación y supervisión del servicio.

NOVENO.- El contratista deberá ejecutar el contrato con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

30.4 OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales, cuya inobservancia podrá ser causa de resolución del contrato, las siguientes:

- a) La prestación efectiva de los servicios objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta del adjudicatario.
- b) El cumplimiento de los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
- c) La adscripción al contrato de personal que reúna los requisitos exigidos para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.



d) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula 29 del presente Pliego.

e) El mantenimiento en vigor de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en la cláusula 30.3.

f) El cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales respecto del personal adscrito al contrato.

g) La correcta ejecución de los servicios conforme a las instrucciones del responsable del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que, en su caso, procedan.

CLAÚSULA 31.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

El responsable del contrato será Dña. Verónica Sánchez Sánchez Técnico de Empleo y Desarrollo Local, o persona que legalmente la sustituya.

Corresponderá al responsable del contrato supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En particular, le corresponderá:

- Supervisar la correcta ejecución de los servicios.
- Determinar los servicios concretos a prestar, incluyendo fechas, horarios y efectivos.
- Conformar las facturas correspondientes a los servicios efectivamente prestados.
- Dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CLAÚSULA 32.- DESIGNACIÓN DE UN INTERLOCUTOR

El adjudicatario deberá designar un representante que actuará como interlocutor ante el Ayuntamiento, con capacidad suficiente para adoptar las decisiones necesarias relativas a la ejecución del contrato y para mantener la coordinación con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho representante será el encargado de:

- Coordinar la ejecución de los servicios.
- Recibir y ejecutar las instrucciones del responsable del contrato.
- Resolver las incidencias que se produzcan.
- Garantizar el correcto cumplimiento del contrato.

Su designación deberá comunicarse **por escrito** al Ayuntamiento antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLAÚSULA 33.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.



CLAÚSULA 34.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista por el incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por el incumplimiento de los compromisos o condiciones establecidas en los pliegos o en su oferta.

En particular, podrán imponerse las siguientes penalidades:

1. Incumplimiento de los horarios o tiempos de prestación del servicio. El retraso injustificado en el inicio de las prestaciones o el abandono de las mismas antes de su finalización podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 5 % del importe correspondiente a la prestación afectada, por cada incumplimiento.

2. Prestación defectuosa del servicio.

La prestación del servicio sin los medios personales o materiales exigidos, o sin ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 10 % del importe correspondiente a la prestación afectada, por cada incumplimiento.

3. Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social.

El incumplimiento de las obligaciones laborales, salariales o de Seguridad Social respecto del personal adscrito al contrato podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 10 % del importe del contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran exigirse.

4. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula correspondiente del presente pliego podrá dar lugar a una penalidad de hasta el 10 % del importe del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento.

5. Suspensión injustificada del servicio.

La suspensión injustificada, total o parcial, de la prestación del servicio dará lugar a una penalidad de hasta el 10 % del importe correspondiente a la prestación afectada, sin perjuicio de la posible resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán previa audiencia del contratista y serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

El importe total de las penalidades no podrá superar el límite establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La imposición de penalidades no excluye la posibilidad de resolución del contrato cuando el incumplimiento tenga carácter esencial.



V CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CLAÚSULA 35.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en **el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con las condiciones y límites establecidos en el citado artículo y en el presente pliego.

Dada la naturaleza del contrato, que incluye **distintas prestaciones dentro de cada uno de los lotes**, se permite la subcontratación de determinadas partes de la prestación, siempre que el contratista principal mantenga la responsabilidad de la correcta ejecución del contrato.

La subcontratación podrá referirse a **prestaciones concretas o especializadas incluidas dentro de un mismo lote**, sin que ello suponga la cesión íntegra del mismo.

En todo caso:

- a) El contratista deberá comunicar **por escrito** al órgano de contratación la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, indicando el importe y la identidad del subcontratista.
- b) El contratista será responsable frente al **Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada** de la correcta ejecución del contrato.
- c) El subcontratista quedará obligado únicamente frente al contratista principal.
- d) El contratista deberá cumplir lo previsto en **el artículo 215.6 de la LCSP** en materia de pagos a subcontratistas.

CLAÚSULA 36.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos recogidos en el artículo 214 de la LCSP.

VI MODIFICACION DEL CONTRATO

CLAÚSULA 37.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con límites establecidos en el artículo 203 y siguientes de la LCSP

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en artículo 207 de la LCSP y deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

VII

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Plaza Mayor, 1, Carbajosa de la Sagrada. 37188 (Salamanca). Tfno. 923208019. Fax: 923208235



FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAÚSULA 38.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento conforme se establece en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

CLAÚSULA 39. - PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de conformidad o recepción de los trabajos realizados.

Durante dicho plazo, la Administración podrá comprobar que la prestación realizada se ajusta a las condiciones establecidas en el contrato y exigir la subsanación de los defectos observados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

CLAÚSULA 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución.

Son causas de resolución del contrato las previstas en este Pliego y las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

CLAÚSULA 41.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de recepción parcial, podrá autorizarse la devolución o cancelación proporcional de la parte correspondiente de la garantía, conforme a lo previsto en la citada Ley.





ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de Declaración Responsable Indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

ANEXO II.- Modelo de compromiso de unión temporal de empresas.

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial.

ANEXO IV.- Modelo de oferta económica y criterios automáticos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I - DEUC

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o información requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.





Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle/plaza _____, n^o _____, CP: _____, con D.N.I. número _____, actuando en su propio nombre y derecho, (o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es _____, CIF n^o _____, en su calidad de _____), y

D/D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle/plaza _____, n^o _____, CP: _____, con D.N.I. número _____, actuando en su propio nombre y derecho, (o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es _____, CIF n^o _____, en su calidad de _____), y (3)

A efectos de su participación en la licitación del contrato del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS CARBAJOSA EMPRESARIAL**, y, SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %

- %

(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Ayuntamiento, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Firma de todos los miembros de la UTE)





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle/plaza _____, nº _____, CP: _____, con D.N.I. número _____, actuando en su propio nombre y derecho, (o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es _____, CIF nº _____, en su calidad de _____), declara bajo su responsabilidad:

Que _____ la empresa _____

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado electrónicamente .



ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a _____, con DNI nº _____, en nombre propio / en representación de la empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, enterado del procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada para la contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA GALA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS CARBAJOSA EMPRESARIAL**, y con pleno conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación,

DECLARA

Que acepta íntegramente el contenido de los pliegos y presenta oferta para el/los siguiente/s lote/s (marcar lo que proceda):

- ☐ LOTE 1 – Servicio de catering
☐ LOTE 2 – Producción técnica audiovisual
☐ LOTE 3 – Organización, producción audiovisual y contenidos

Cumplimentando únicamente el apartado o apartados correspondientes a los lotes a los que presenta oferta.

La oferta económica se formula para la ejecución del contrato correspondiente a una anualidad, conforme a lo establecido en la Cláusula 5 del presente Pliego. En caso de prórroga, se aplicarán los mismos precios ofertados

LOTE 1 – SERVICIO DE CATERING

(Cumplimentar únicamente en caso de presentar oferta a este lote)

A) Oferta económica

Precio unitario ofertado por persona:

_____ € / persona (IVA excluido)

IVA (10 %): _____ €

Precio unitario total con IVA: _____ €

El importe final del servicio se determinará en función del **número real de asistentes al evento**, conforme a lo previsto en los pliegos.

El licitador declara que en el precio ofertado se incluyen todos los costes necesarios para la correcta prestación del servicio conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada

Plaza Mayor, 1, Carbajosa de la Sagrada. 37188 (Salamanca). Tfno. 923208019. Fax: 923208235





B) Incremento del número mínimo de aperitivos

Número total de aperitivos ofertados por persona:

- ☐ 16 aperitivos (incremento de 1 aperitivo)
- ☐ 17 aperitivos (incremento de 2 aperitivos)
- ☐ 18 o más aperitivos (incremento de 3 o más aperitivos)

(El mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas es de 15 unidades por persona).

C) Incremento del personal de servicio

Ratio de camareros ofertada:

- ☐ 1 camarero por cada 20 asistentes
- ☐ 1 camarero por cada 15 asistentes o inferior

LOTE 2 – PRODUCCIÓN TÉCNICA AUDIOVISUAL

(Cumplimentar únicamente en caso de presentar oferta a este lote)

A) Oferta económica

Precio ofertado para la totalidad del lote:

_____ € (IVA excluido)

IVA (21 %): _____ €

TOTAL OFERTA: _____ €

El precio incluye todos los medios técnicos, personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Mejora del tamaño de la pantalla LED

- ☐ Pantalla LED igual o superior a 7 x 4 metros
- ☐ Pantalla LED igual o superior a 8 x 4 metros

C). Incremento del número de técnicos adscritos al evento

Número de técnicos adscritos al evento:

- ☐ 4 técnicos
- ☐ 5 o más técnicos





LOTE 3 – SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE LA GALA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS CARBAJOSA EMPRESARIAL

(Cumplimentar únicamente en caso de presentar oferta a este lote)

Concepto	Importe
Oferta prestaciones lote 3 sujeta a baja	
Presentador (importe fijo)	3.000,00 €
Base imponible total	
IVA 21%	
TOTAL OFERTA (IVA incluido)	

El importe correspondiente a la presentación del evento (3.000 €) tiene carácter fijo y no será objeto de baja, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La base imponible total resultará de la suma de la oferta de prestaciones del lote 3 y del importe fijo del presentador.

El licitador declara que el precio ofertado incluye todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo medios personales, técnicos y materiales, transporte, montaje, desmontaje, seguros, costes laborales, gastos generales y beneficio industrial.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador

